



RESOLUCION No. 056 DE JUNIO DE 2006

“Por medio de la cual se adjudica el CONCURSO PÚBLICO No. CPN-TC-001-06”

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por el numeral 11 del artículo 30, de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día tres (03) de Mayo de 2006 mediante resolución motivada se dio apertura al Concurso Público CPN-TC-001-06 cuyo objeto es contratar el Diseño y la Ejecución de una estrategia de comunicación para Transcaribe S.A. dirigida hacia el posicionamiento de la entidad y a la sensibilización de la comunidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena.
2. Que dentro del término previsto para la presentación de ofertas, presentaron propuesta las sociedades GRAN PUBLICIDAD LTDA. y GIRO PUBLICIDAD & MARKETING LTDA.
3. Que de acuerdo con Acta de Evaluación de Ofertas de fecha nueve (9) de Junio de 2006, se rechazó la oferta del proponente GRAN PUBLICIDAD, y se recomendó que el concurso fuera adjudicado al proponente GIRO PUBLICIDAD & MARKETING LTDA quien cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
4. Que el proponente GRAN PUBLICIDAD presentó escrito de observaciones frente a la evaluación publicada en página web.
5. Que el comité evaluador se ratificó en los resultados de la evaluación.

Que en consideración a todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Concurso Público CPN-TC-001-06, a la sociedad GIRO PUBLICIDAD & MARKETING LTDA por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 millones) Incluido el IVA, destinados para el diseño de la estrategia publicitaria y de comunicaciones, y OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (85.000.000 millones) Incluido IVA, para la ejecución de la campaña diseñada.

Cartagena siempre nuestro compromiso





ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta resolución al representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación y comuníquese la misma a los proponentes vencidos.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los treinta (30) días del mes de junio de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE MENDOZA DIAGO
GERENTE TRANSCARIBE S.A.**

Proyectó:

Milady Nagles
Asesora de Comunicaciones

Revisó:

LEDA RETAMOSO
Asesora en Contratación Estatal

Cartagena siempre nuestro compromiso

*CRFESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 -
6583334*





Constancia de Notificación Personal

En Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de junio de 2006, se notificó personalmente de la Resolución No. _____ de junio de 2006, por medio de la cual se adjudica el Concurso Público CPN-TC-001-06, a la sociedad GIRO PUBLICIDAD & MARKETING LTDA al señor _____, identificado con C.C. # _____, quien actúa como Representante Legal de la sociedad beneficiada con la adjudicación.

El notificado deja constancia que le fue entregada copia del acto y que se le informa que contra el mismo no procede recurso. Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5^a No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 -
6583334

